



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación N°: 700013333003 – **2015-00063-00**
Demandante: Pacific Straus Energy Corp. Sucursal Colombia.
Demandado: Municipio de los Palmitos-Secretaria de hacienda de los Palmitos.

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en Sentencia calendada 28 de julio del 2017¹ se condenó en costas a la parte demandada, por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaria de este Despacho en monto equivalente a **\$5.228.750**; de conformidad a lo previsto en los artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Primera Instancia: Las agencias en derechos corresponden al 5% del juramento razonable de la cuantía que realizó el demandante al momento de instaurar el libelo; toda vez que en la precitada sentencia no se efectuó un reconocimiento en suma liquida de dinero; la cual se cuantificara aplicando la siguiente fórmula:

$$AD = Jrc \times 0.05$$

Donde:

Jrc: Es igual al valor del juramento razonable de la cuantía que efectuó el demandante (\$104.335.000).²

0.01: Corresponde al 5% del monto del juramento razonable de la cuantía.

Remplazando se tiene:

$$AD = \$9.339.356 \times 0.05 = \mathbf{\$5.216.750}$$

¹ Folio 185 a 192 y su respectivo respaldo del C. ppal.

² Folio 8 del C. ppal.

Por lo tanto, las agencias en derecho son Cinco Millones Doscientos Dieciséis Mil Setecientos Cincuenta Pesos (\$5.217.750).

Gastos del Proceso: se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta litis así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación a la Agencia Nacional ³	\$8.500
Notificación al Ministerio Público ⁴	\$2.500
Total	\$11.000

Por lo tanto; el monto de la condena en costas decretada en la Sentencia adiada 28 de julio del 2017 es **Cinco Millones Doscientos Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos (\$5.228.750)**; que corresponden a las agencias en derecho y gastos del proceso que se generaron en el *sub-examine*; lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al numeral cuarto de la Sentencia del 28 de julio del 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

³ Folio 127 del c. Ppal.

⁴ Folio 125 del C. Ppal.